

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA*

ARTÍCULO 210.- Rigen para el Defensor del Vecino los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser concejal o concejala y no debe tener afiliación partidaria. Tiene dedicación exclusiva. No puede ser removido sino por las causales y el procedimiento de Juicio Político. Es designado a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, por el Concejo Deliberante con el voto de la mayoría agravada del Cuerpo, previo llamado público y abierto de postulantes y Audiencia Pública, debiendo respetarse la alternancia de género en su designación. La ordenanza reglamenta el llamado de postulantes. Dura cuatro (4) años en la función. Quien haya sido designado en este cargo, no podrá postularse para ningún cargo electivo en el período inmediato posterior. Informa con periodicidad anual sobre sus gestiones al Concejo Deliberante.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co

**Gustavo BLANCO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia

**Mónica URQUIZA**  
PRESIDENTA  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia